

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN
COLEGIO “ EL REFUGIO “
PENCO**

DECRETO SUPREMO 511 EXENTO, 112 DE 1999, 158 DE 1999 Y 83 DE 2001.

ASPECTOS GENERALES

I.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

I.1.- NOMBRE : COLEGIO EL REFUGIO
I.2.- RAZÓN SOCIAL : 6.253.963-1
I.3.- ROL BASE DE DATOS : 004822-4
I.4.- DECRETO COOPERADOR DE LA FUNCIÓN DEL ESTADO: Res. Exenta 2011 del
04.08.83.-
I.5.- DIRECCIÓN : OHIGGINS 115 PENCO
I.6.- TELEFONO : 2453893-2453839 FAX 2451325

II.- MARCO DOCTRINAL

El presente reglamento tiene su fundamentación en el currículum centrado en la persona, que pretende desarrollar al máximo las potencialidades del alumno, considerando el ritmo y problemas de aprendizaje, basado en el concepto de evaluación de congruencia y toma de decisiones para mejorar la calidad de la enseñanza aprendizaje. El Establecimiento está comprometido a que todos los alumnos aprendan a internalicen valores, para lo cual se enfatizará durante todo el proceso la Evaluación Formativa, Evaluación Diferenciada, para mejorar la Calidad de la Educación, ya que la evaluación es un medio y no un fin.

Se considerará rendimiento escolar al desarrollo integral del área intelectual (cognitiva) y del área afectiva (actitudes).

Como marco referencial se consideran las siguientes variables; plan estudio, aspectos administrativos del currículum, asistencia y orientación.

III.-FUNCION DEL COLEGIO

VISIÓN: Entregar una educación de excelencia que permita un desarrollo humano integral, por medio de una educación innovadora y actualizada, descubriendo en los estudiantes sus potencialidades e intereses que les permitan enfrentar con éxito el desarrollo de su proyecto de vida.

MISION: Propender hacia una Educación moderna y colaborativa, que permita al estudiante aprender a ser, a conocer, a convivir y transferir para enfrentar con éxito la Educación Superior.

OBJETIVOS DEL COLEGIO:

1. Promover la educación orientada al desarrollo de capacidades, destrezas y habilidades que permitan a los estudiantes resolver problemas cognitivos en dirección de los estudios superiores.
2. Descubrir en el estudiante aptitudes e intereses; desarrollando habilidades, capacidades y destrezas; ejercitando valores a través de la exigencia de actitudes que se acerquen al perfil de nuestro estudiante.
3. Desarrollar aprendizajes hacia la formación de estructuras cognoscitivas de calidad de pensamiento, creativos y críticos, aplicando su propia experiencia en la resolución de problemas frente al mundo social y natural.
4. Integrar a la Comunidad, a los Padres y Apoderados, al quehacer educativo en forma activa, haciéndolos partícipes de la educación del estudiante. Fomentando su participación en las actividades que el Colegio ofrece, en ámbitos de Cultura, Deportes y Recreación.
5. propender hacia una educación integradora que permita un desarrollo humano armónico e integral, en donde lo espiritual, valórico y social evolucionen en su conjunto.

IV.- FUNCION DEL CURRICULUM

El curriculum se transforma en el instrumento con el que pretende conseguir una mejora constante de la calidad de la Educación, siendo el medio de promover la educación integral de las alumnas y alumnos, basándose en una concepción del hombre, la vida y el mundo.

Al respecto privilegiaremos un curriculum humanista, centrado en los estudiantes, buscando su autonomía y crecimiento, en un proceso que debe proveer los medios para la liberación y el desarrollo personal.

El curriculum está orientado para que los estudiantes se estimulen a descubrir las cosas por sí mismas, constituyéndose, las actividades, en experiencias integradoras y enriquecedoras para su aprendizaje.

V.- ROL DEL PROFESOR

Organizar la enseñanza en un ambiente de interacción de experiencias y de descubrimiento, hacer que el aprendizaje del estudiante sea seguro, fácil y efectivo, utilizando para ello los métodos y medios más adecuados, en un ambiente de autenticidad, aceptación, comprensión, flexibilidad, motivación y compromiso con su labor de docente-educador.

El rol del profesor en el colegio El Refugio, proyecta la imagen de un líder eficiente, que fomenta la interacción y la comunicación entre sus estudiantes, comprometido con sus aprendizajes, siendo guía y facilitador de ellos. Desarrolla su labor conforme a los lineamientos establecidos por el colegio, vivenciando con su ejemplo su vocación de profesor.

VI.- ROL DEL ESTUDIANTE.

Sujeto activo del aprendizaje, responsable de vivir experiencias que lo conduzcan al conocimiento de nuevos contenidos culturales.

A través de las nuevas disposiciones curriculares se transforma en el centro del quehacer educativo, consciente de su propia maduración y de su propio devenir.

Guiado por los educadores asume su propia responsabilidad como gestor de sus propios aprendizajes, se adecua a las normas como forma de compartir parte importante del proceso educativo, todo ello impregnado por el deber ser, que partiendo de sus padres, lo vive más intensamente en el Establecimiento.

VII.- ROL DE LA FAMILIA COMO AGENTE EDUCADOR

Institución formadora básica de los valores, que asume su rol de agente educador activo al integrarse al Establecimiento al momento de protocolizar la matrícula de su hija(o) o pupila en el colegio.

Su acción se centra en la cooperación en la adquisición de los aprendizajes, apoyando a los educadores en el refuerzo y práctica de ellos, guiándose por el Proyecto Educativo y Reglamentos de nuestro colegio.

OBSERVACIONES GENERALES

Se evaluará y calificará todo el contenido aprobado por los planes de estudio establecidos por el MINEDUC, los que incidirán en la promoción de los estudiantes.

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1°

En virtud del Decreto 511 de 1997, 112 de 1999, 158 de 1999 y 83 del 2001, que faculta a los Establecimientos Educativos para elaborar sus Reglamentos de Evaluación, el Colegio El Refugio establece el siguiente reglamento, que cumple con la normativa oficial e incluye las disposiciones destinadas al logro de los Objetivos establecidos en el Proyecto Educativo del colegio.

El Colegio se regirá por el presente reglamento, que norma sobre Evaluación, Calificación y Promoción de las alumnas.

ART. 2°

El Director del Establecimiento, a propuesta del Consejo de profesores establecerá un Reglamento de Evaluación sobre las bases de las disposiciones del presente Decreto. Este Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a todas las estudiantes, Padres y Apoderados, a más tardar en el momento de la matrícula.

Una copia del mismo deberá ser enviada para su información, al Departamento Provincial que corresponda.

DE LA EVALUACION

ART. 3°

3.a.- Consideramos la práctica evaluativa como inherente a todo el proceso de aprendizaje por tanto se convierte en un medio de proveer información adecuada y oportuna, en forma sistemática, que permita adoptar criterios de trabajo al Profesor con el fin de optimizar su labor docente. Con este fin adoptaremos los siguientes criterios:

3) a.1.- Privilegiar la evaluación de proceso y objetivos de aprendizaje, sin descuidar otros aspectos tales como el logro académico y los contenidos formales.

3) a.2.- Privilegiar estrategias de aprendizaje centradas en los estudiantes.

3) a.3.- Adoptar, por parte del Docente, nuevas prácticas evaluativas que permitan espacios de autoevaluación y de coevaluación, las cuales deberán quedar registradas en el libro de clases.

3) a.4.- Utilizar, convenientemente, toda la información recogida con el fin de tomar decisiones pertinentes que guíen el mejoramiento tanto del proceso como del resultado final de los aprendizajes.

3) a.5.- Utilizar procedimientos o programas de acción y recursos organizados para lograr aprendizajes significativos y que permitan disminuir al máximo probabilidades de fracaso.

3. b.- Durante el Año Escolar se aplicarán los siguientes procesos evaluativos:

3) b.1.- Evaluación de Habilidades y Conocimientos previos: al inicio de cada Unidad de Aprendizaje

3) b.2.- Evaluaciones de procesos a realizarse durante todo el período de Aprendizaje y cada vez que el profesor estime conveniente, con el fin de permitir una adecuada retroalimentación de lo aprendido como también para recoger información sobre posibles deficiencias del proceso y permitir su readecuación.

3) b.3.- Evaluaciones sumativas al finalizar cada Unidad de Aprendizaje o cuando el profesor lo estime necesario, que permitan medir en las alumnas y alumnos los logros de aprendizaje.

3) b.4.- Autoevaluaciones a realizarse durante el proceso de Aprendizaje, para permitir a los propios estudiantes tener una instancia de autoconocimiento y de adoptar crecientes niveles de responsabilidad.

3) b.5.- Coevaluaciones, con el fin de adquirir nuevos niveles de responsabilidad generadas en el desarrollo de trabajos grupales, además de afianzar la idea de compartir y respetar la decisión del grupo.

3) b.6.- Se considerará un nivel de logro del 90% en las evaluaciones de proceso y un 60% como mínimo en las evaluaciones sumativas, el cual se expresará en calificaciones anotadas en el Libro de clases, según escala estipulada en el rubro de Calificaciones.

3) b.7.- Siendo la asistencia a las evaluaciones obligatoria, todo incumplimiento al respecto deberá ser justificado, directamente, por el Padre o Apoderado al Profesor de asignatura correspondiente, o en su defecto al Profesor Jefe y/o Inspector del nivel. El procedimiento a seguir se encuentra detallado en el Reglamento de Normas y convivencia Interno del Establecimiento, el cual deberá ser acatado en todas sus partes, tanto por el padre o Apoderado, como por los estudiantes.

3) b.8.- Las evaluaciones registradas en el libro de clases serán informadas bimestralmente, trimestral y anualmente a los Padres y Apoderados, en reuniones calendarizadas por la Dirección del Colegio.

3) b.9.- En todos los subsectores la alumna o alumno deberá cumplir con los plazos establecidos por los Profesores para la entrega de trabajos, en caso contrario se le aplicará un mayor nivel de exigencia, que irá en aumento a medida que transcurra más tiempo y con escala de 70% y 80%, según lo reiterativo de la situación, además de recibir calificación mínima en el rubro "entrega sus trabajos a tiempo" de la lista de cotejo establecida por el Docente. En caso de utilizar Lista de Cotejo, consignar en el libro de clases (asignatura respectiva).

3) b.10.- La inasistencia no justificada o las reiteradas inasistencias a evaluaciones establecidas, facultará al Profesor para aplicársela en la primera clase que asista la alumna, con un mayor nivel de exigencia, que parte de un 70% para la calificación mínima o un mayor %, según lo reiterativo de la situación.

En caso que el estudiante persista en el incumplimiento de lo establecido en los puntos 9 y/o 10 será calificado con nota mínima (1,0).

3.c Al término del año lectivo la calificación final por subsector corresponderá, de 1° básico a 4° medio, al promedio aritmético de los tres trimestres más el examen en los subsectores de lenguaje y matemáticas.

3.d El Colegio cautelará la aprobación de los casos sometidos a evaluación diferenciada, con el fin de mantener los contenidos mínimos y sus niveles de logro, modificando y diferenciando los procedimientos evaluativos. Para ser considerado dentro de estos parámetros el Padre o Apoderado deberá adjuntar todos los documentos que un profesional competente deberá emitir, indicando en forma clara el trastorno específico que deberá ser considerado con el fin de permanecer registrado en el Departamento de Orientación y del profesional especialista del Establecimiento.

ART. 4°

Las alumnas y alumnos deberán ser evaluadas en todos los subsectores o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio del Colegio.

4.1.- El Colegio opta por un régimen trimestral, guiándose por las fechas establecidas por el Calendario Regional de la SEREMI de Educación, optando a la normativa vigente para los Establecimientos en Jornada Escolar Completa.

4.2.- En cada trimestre habrá un mínimo de 6 calificaciones por subsector de aprendizaje en NB1 y NB2 en los subsectores con más de cuatro horas semanales, y hasta seis en los subsectores con una cantidad inferior de horas semanales.

4.3.- Desde NB3 a NM4 el mínimo de calificaciones estará asignado según la cantidad de horas de clases, de la siguiente manera:

- a) Con 2 y 3 horas semanales, un mínimo de 4 calificaciones.
- b) Con 4 horas semanales, un mínimo de 4 calificaciones.
- c) Con más de 4 horas semanales, un mínimo de 6 calificaciones.

4.4.- De acuerdo a las disposiciones vigentes, ningún estudiante podrá ser eximida en forma total de un subsector o actividad de aprendizaje. En aquellos casos, debidamente justificados, con documentos pertinentes, avalados profesionalmente, la Dirección del Colegio, previo estudio de ellos, dictará una resolución interna para cada caso especial, donde se consignará el tratamiento a seguir y la evaluación pertinente, considerando, además, el tiempo de ayuda a prestar en cada caso.

ART. 5°

A los estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector o actividad de aprendizaje, deberá aplicárseles otros procedimientos de evaluación, pertinentes a cada caso específico y/o subsector.

ART.6°

6.1.-Al término del año lectivo los Establecimientos Educativos que así lo determinen podrán administrar un procedimiento de evaluación final a los alumnos en los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje que consideren procedente. Lo anterior, sin perjuicio de eximir de esta obligación a aquellos que presenten un logro de objetivos que el Establecimiento considere adecuado.

6)1.a.- Se aplicarán procedimientos de evaluación final anual (exámenes) de Primer Año Básico Cuarto Año de Enseñanza Media, en los subsectores de Lenguaje y educación matemáticas.

6)1.b.- El valor ponderado del examen será del 25%.

6)1.c.- El valor ponderado del promedio anual será del 75%.

6)1.d.- El examen será administrado por el profesor de asignatura, el Profesor Jefe u otro docente de la Unidad Educativa.

6)1.e.- La calificación final será igual a la suma de las notas incluidas el examen dividido por cuatro.

6)1.f.- Se eximirá del examen escrito aquel alumno que obtenga un promedio anual igual o superior a 6.0, (Seis, cero), en los subsectores respectivos.

6)1.g.- En aquellos subsectores que no se contemplen examen, la nota final será e promedio aritmético de los tres trimestres.

6)1.h.- El promedio aritmético se obtendrá con dos decimales, aproximándolo a la décima superior en el promedio trimestral, anual y promedio general, si los valores expresados en centésimas son mayores o iguales a 0.05 y el otro caso se conservará la décima inferior.

6.2.- Se aplicará tres veces al año (una en cada trimestre) un instrumento estandarizado, por niveles en los distintos subsectores del Plan de Estudio, cuyo resultado equivaldrá a una evaluación coeficiente dos, consignado en el libro de clases.

6.3.- Los estudiantes de Octavo Año Básico que opten a Primer Año de Enseñanza Media Científica- Humanista, y que obtengan en los subsectores del área científico humanista (Lenguaje y Comunicación y Educación Matemática), una nota igual o superior a seis, cumplan con las exigencias del reglamento de convivencia escolar, serán matriculados en el colegio sin necesidad de presentarse al proceso de admisión. Los estudiantes con promedio inferior al establecido deberán participar del proceso de admisión establecido por el establecimiento educacional.

DE LA CALIFICACIÓN

ART. 7°

Los estudiantes deberán ser calificados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio del Colegio, utilizando para ello una escala numérica de 1,0 a 7, con un decimal. La calificación mínima de aprobación es 4,0.

7.1.- Cada seis semanas se entregará un informe de las calificaciones parciales por subsectores con el fin de que cada Padre o Apoderado, como asimismo el propio estudiante pueda conocer sus progresos, fortalezas y debilidades de su aprendizaje.

ART:8°

Los objetivos transversales se evaluarán a partir de la información registrada permanentemente a través de instrumentos preparados por la sección de Orientación del Colegio, en conjunto con el Consejo de Profesores, para ello se considerarán los objetivos de cada nivel. Los estudiantes se incorporan a partir de sus propias Auotevaluaciones.

8.1.- Anualmente se entregará a los Padres y Apoderados un Informe de Desarrollo Personal y Social que considere los Objetivos Transversales trabajados. En caso de situaciones especiales tales como traslados, retiros y otros podrán ser entregados en distintos periodos del año.

ART:9°

La calificación obtenida por los estudiantes en el subsector de Aprendizaje Religión, no incidirá en su promoción.

9.1.- El Subsector Religión se evaluará en conceptos. Sin embargo si el docente desea proceder de la misma forma que en el resto de los subsectores y asignaturas del Plan de Estudio. Su calificación se expresará en notas, no obstante para los efectos de los Certificados anuales, estas deberán transformarse en conceptos.

DE LA PROMOCIÓN

ART.10°

Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° Año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

El Director (a) del establecimiento de que se trate y el Profesor(a) Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el (la) Director (a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias del Profesor(a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos (a) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que puede afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno(a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los alumnos (as) con necesidades educativas especiales integrados (as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor(a) especialista.

10.1.- No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director del Establecimiento, previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia, basándose en razones de salud u otras causas debidamente justificadas y acreditadas con certificados entregados oportunamente por el Padre o Apoderado y que emanen de una autoridad profesionalmente responsable y adecuada o correspondiente a dicha documentación.

ART. 11°

Para la promoción de las alumnas y alumnos de Primero Básico a Cuarto año de Enseñanza Media se considerarán, conjuntamente, el logro de objetivos de los subsectores o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

11. 1.- RESPECTO DEL LOGRO DE OBJETIVOS:

11.1 Serán promovidos todos los estudiantes que hubieren aprobado todos los subsectores o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

11.1.a Serán promovidos los estudiantes, de 1° Básico a 4° de Enseñanza Media, que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

11.1.b Igualmente, serán promovidos los estudiantes de 1° Básico a 2° Medio que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobado.

11.1.c Serán promovidos todos los estudiantes de 3° y 4° de Educación Media, que no hubieren aprobados dos subsectores de aprendizaje, pero que tengan un promedio mínimo de 5,0 incluidos los reprobados. Si entre estos subsectores se encuentran Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, las alumnas serán promovidas siempre que su nivel de logro corresponda al menos a 5,5.

2.- RESPECTO DE LA ASISTENCIA:

.Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual, incluyendo las actividades extraordinarias fijadas a través del Plan de Estudio del Colegio. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Dirección del Colegio en consulta al Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de las alumnas que presenten un porcentaje inferior al requerido. Siempre y cuando éstas no excedan un trimestre.

De igual forma repetirán los estudiantes que, a pesar de su rendimiento, no hubieren asistido al 85% de las clases y que, a juicio del Profesor, hayan influido en el logro de objetivos. De esta situación se informará oportunamente y por escrito, al Apoderado, el cual deberá firmar dicho documento.

ART. 12°

La Dirección del Colegio con él (o los) profesor (es) respectivo (s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1° a 4° Básico. Para los estudiantes de 5° Básico a 4° de Enseñanza Media, esta resolución deberá ser previa consulta al Consejo de Profesores. En esta instancia se resolverán los casos de estudiantes que, por motivos justificados, ingresen en forma tardía, provengan de un régimen semestral, requieran ausentarse por un período determinado, situación de embarazo, certámenes nacionales o internacionales (deporte, literatura, ciencias y arte), becas, como también, finalizar el año escolar en forma anticipada.

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1° Básico a 4° de Enseñanza Media, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

ART. 13°

13. a La situación final de promoción de los estudiantes deberán quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique los sectores y subsectores, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

13. b La licencia de Educación Media será recibida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el 4° Medio. (de acuerdo a o establecido por el Reglamento de Convivencia Escolar y otros).

ART.14°

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje, la situación final de los estudiantes y RUT de cada uno de ellos.

Las Actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la SEREMI de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará a la División de Educación General, devolverá otra al Colegio y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

ART.15°

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por la SEREMI de Educación dentro de la esfera de su competencia.

15.1.- Sin embargo en aquellas situaciones extraordinarias que competen al Colegio y que no están contempladas en este reglamento, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento previa recepción de los informes técnicos que se estimen convenientes.

15.2.- La Comunidad del Colegio El Refugio, no aceptará presión o influencia externa en orden a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales o la situación de promoción o repitencia de sus estudiantes, y se reserva el derecho de entablar las acciones legales que crea conveniente, ante las instancias correspondientes.

ART:16°

Deróngase de acuerdo a la fecha de vigencia señalada en el artículo 1° de este Decreto las disposiciones establecidas en los D S de Educación N° 2038 de 1978 y exento N° 146 de 1988, en cuanto se refieren a procesos de evaluación y promoción de Enseñanza Básica y

Media de niñas y niños. Así mismo se derogan las disposiciones que sobre estas mismas materias se establecen en otras normas especiales.

ANEXOS

Nº 1. Los estudiantes que repitan nivel, no se les renovará la matrícula, en caso de no haber cupo por capacidad de las salas o producto de la promoción de todos los estudiantes del curso anterior. Según lo establece el Reglamento de Convivencia Escolar

Waldo Ricardo Castillo Sepúlveda
Director del establecimiento

Penco, diciembre de 2010.